

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9659 *Notificación de sentencia 253/2017 en procedimiento ordinario 126/2015.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Albano Cabria Herrero, frente a Bufete de Construcción de Tu Casa, S. L., José Antonio Solórzano Puertas, José Luis Mínguez Maroto y Joaquín Alberto Riego Cadelo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21/09/2017, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando sustancialmente la demanda formulada por Albano Cabria Herrero contra Bufete de Construcción de Tu Casa, S. L., José Luis Mínguez Maroto, José Antonio Solórzano Puertas y Joaquín Alberto Riego Cadelo:

1. Declaro la disolución de Bufete de Construcción de Tu Casa, S. L..
Practíquese la procedente inscripción en el Registro Mercantil.

2. Condono solidariamente a José Luis Mínguez Maroto, José Antonio Solórzano Puertas y Joaquín Alberto Riego Cadelo al pago de 222.648,60 € resultantes de la sentencia nº 479/2013 de 29 de septiembre de 2013 de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria, con los intereses y costas que la propia sentencia establece y los generados en el procedimiento de ejecución seguido con el nº 365/2013 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander. Con intereses legales e imposición de costas.

La presente resolución no es firme.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2258000004012615 consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del Código 02 Civil-Apelación.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2017-9659

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bufete de Construcción de Tu Casa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2017/9659

CVE-2017-9659